



UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Quilmes, 29 de septiembre de 1998

VISTO las disposiciones del Estatuto de esta casa de estudios, previstas en su artículo 69º, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar las facultades y funciones del Vicerrectorado de Posgrado, recientemente creado.

Que dicha reglamentación hará posible su desenvolvimiento y permitirá encuadrar ordenadamente su actuación.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior, ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: El Vicerrectorado de Posgrado entenderá en todo aquello relacionado con la administración académica y administrativo-financiera de las actividades de posgrado de esta universidad, a saber:

- a) gestión de alumnos.
- b) designación de profesores.
- c) gestión académico-administrativa y supervisión del desarrollo de los distintos cursos y programas de posgrado.
- d) planeamiento y desarrollo de nuevos programas.
- e) supervisión administrativa y financiera de los distintos cursos y programas.
- f) administración y supervisión de los becarios de posgrado.
- g) gestión de certificados y diplomas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

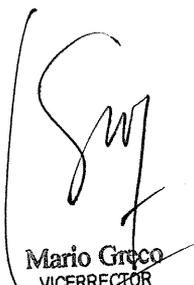
ARTICULO 2º: Se constituirá una Comisión Asesora de Posgrado, que tendrá las siguientes funciones:

- a) asesorar al Vicerrector de Posgrado en lo relativo al planeamiento y desarrollo de nuevos programas y a la supervisión académica de los programas que estuvieren en curso.
- b) colaborar con el Vicerrector de Posgrado en las tareas de asesoramiento general que le sean requeridas.
- c) participar en la administración de los distintos aspectos de la gestión de programas de posgrado de esta casa de estudios, que le sean específicamente encomendados.

ARTICULO 3º.- La Comisión Asesora de Posgrado estará constituida por no menos de 5 (cinco) miembros, de los cuáles por lo menos 2 (dos) deberán ser externos a esta casa de estudios. Dichos miembros deberán contar con antecedentes y/o méritos adecuados a la función que deberán desempeñar. Serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector. Tendrán mandato por 2 (dos) años y podrán ser reelegidos sin límite. La comisión estará presidida por el Vicerrector de Posgrado.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

Resolución (C.S.) Nº: 087/98


Mario Greco
VICERRECTOR
Gestión y Planeamiento
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Ing. Julio M. Villar
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES